

**ORDENANZA N° 3286/24**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-: DECLARESE de Interés Legislativo la preservación de la Calle Techada “Intendente ERLING H.LARSEN”** ubicada en calle Diagonal Buenos Aires entre calle Deán Funes y 25 de Mayo, como Patrimonio Histórico y Cultural de Capilla del Monte.

**Artículo 2°.-: A los efectos** de la aplicación de la presente ordenanza, se considera patrimonio histórico cultural a todos aquellos bienes, en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuidas, se consideren de importancia para el conocimiento del pasado y para el desarrollo cultural de la comunidad entendiendo esta definición como un concepto de patrimonio histórico cultural amplio e integral. El patrimonio histórico cultural se integra por las diferentes categorías aceptadas en la actualidad histórica, antropológica, arqueológica, etnográfica, arquitectónica y urbanística, sociológica, folclórica, artística, lingüística, natural, científica y técnica incluyendo al llamado patrimonio histórico cultural vivencias y otras categorías que se adapten en el futuro.-

**Artículo 3°.-: Con el objeto** de garantizar la preservación de La Calle Techada declarada de Interés Municipal como patrimonio histórico y cultural en la presente ordenanza, no podrá ser modificada o destruida, de modo parcial o total, ni será transformado su entorno, si este forma parte del beneficio de declaración.

En caso de requerirse su modificación, remoción u otra medida que altere sustancialmente el bien protegido, deberá realizarse mediante evaluación e informe técnico con aprobación del Honorable Concejo Deliberante, quienes sólo podrán autorizar reformas por fuerza mayor o de excepción una vez que se hayan realizado y agotado todos los esfuerzos y recursos relacionados a la preservación.

**Artículo 4°.-: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 31 días del mes de Octubre del año 2024.-

**FIRMADO:** ANGEL A. ZANOTTI  
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO N° 229/24: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3286/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2024.-

Capilla del Monte, 01 de noviembre de 2024.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ  
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ  
Intendente Municipal